

# REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra,  
Presidente Constitucional de la República

AÑO II

QUITO, VIERNES 18 DE JULIO DE 1986

NUMERO 482

Teléfonos:

Dirección: 212-344  
Distribución (Almacén) 212-208

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 7.700 ejemplares.— Valor \$ 7,00

Edición: 20 páginas

Suscripción Anual ..... \$ 1.500,00

## SUMARIO:

Ley:

### FUNCION LEGISLATIVA

#### LEY:

- 43 Ley de Creación de la Universidad Técnica del Norte ..... 2

### FUNCION EJECUTIVA:

#### DECRETOS:

- 2041 Autorízase al Ministro de Finanzas para que suscriba con el BEDE, un contrato de préstamo por \$ 260'644.402,63 que será destinado a financiar la terminación de la construcción y equipamiento del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Pasaje ..... 2
- 2042 Autorízase al Ministro de Finanzas para que suscriba con el BEDE, un contrato de préstamo por \$ 240'670.000,00 que será destinado a financiar la terminación del Hospital de la ciudad de Manta ..... 3

#### ACUERDOS:

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA:

- 218 Dispónese la terminación del Convenio suscrito con la Unión de Organizaciones Campesinas de Manabí, para la instalación del Almacén de Insumos Agropecuarios en Portoviejo ..... 4

- 219 Apruébase el estatuto de la Asociación de Trabajadores Agrícolas "Santa Bárbara", del cantón Cayambe ..... 4

#### MINISTERIO DE FINANZAS:

- 466 Asígnase al Centro de Capacitación del Ministerio de Finanzas, la dirección, coordinación y supervisión de las actividades de capacitación que desarrollan las Escuelas de Formación de Oficiales y de Tropa de la Policía Militar Aduanera ..... 5

- DCV-86-57 Fíjanse precios de lista ex-fábrica de los vehículos marca LANCIA AUTOBIANCHI, modelo 1986 ..... 5

- DCV-86-58 Fíjanse precios de lista ex-fábrica de los vehículos marca FIAT, modelo 1986 ..... 6

#### MINISTERIO DE TRABAJO:

Organízase las comisiones sectoriales encargadas de fijar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores que laboran en las siguientes ramas de actividad económica, a nivel nacional:

- 217 Industrias de conchilería ..... 6
- 218 Fabricación de plásticos y productos de plástico ..... 7
- 219 Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador ..... 8
- 220 Fabricación de vidrio y productos de vidrio ..... 9
- 221 Industrias básicas de hierro, acero y metales no ferrosos ..... 10
- 222 Industria fonográfica ..... 11
- 223 Tráfico fluvial, costanero e internacional ..... 12
- 224 Procesos de embarque y desembarque de frutas ..... 13
- 225 Estibadores de mercaderías en buques de a bordo ..... 13
- 226 Autoridades portuarias ..... 14

#### RESOLUCIONES:

#### MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

- 165 Autorízase la cesión de 695 acciones de la serie "A" de propiedad de la Dirección Nacional de Turismo a favor de "Manta Comercial y Turística Cia. Ltda." ..... 15
- 167 Apruébase el contrato de licencia de uso de marcas de fábrica, a suscribirse entre National Panasonic Ecuador S.A. y la firma Matsushita Electric Industrial Co. Ltda. .... 16

163 Apruébase el contrato de licencia de fabricación, asistencia técnica y uso de marca, a suscribirse entre QUIFATEX S.A. y la firma CIBA GEIGY ... .. 17

**DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL:**

057-86 Reglamento tarifario aplicable de la Autoridad Portuaria de Manta para el tráfico de cabotaje nacional y para el arrendamiento de sus espacios ... .. 17  
 058-86 Dispónese que las matrículas para el personal de embarcaciones deportivas serán otorgadas únicamente por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral ... .. 19

Nº 43

**CONGRESO NACIONAL**

**EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

**Considerando:**

Que es propósito y objetivo nacional lograr el desarrollo equilibrado, armónico e integral de todas las provincias y regiones del País, promoviendo su progreso económico, social y cultural;

Que las provincias del Carchi e Imbabura y toda la región norte del País disponen de recursos humanos de significativo valor, los que deben ser debidamente aprovechados con orientación técnica y preparación académica que permitan lograr los más altos rendimientos;

Que la Extensión Universitaria Técnica del Norte viene funcionando con sus cursos regulares desde hace 7 años con diversas Facultades;

Que la Extensión Universitaria Técnica del Norte cuenta con terrenos donados por la I. Municipalidad de Ibarra y aulas construidas con recursos propios y del Consejo Provincial de Imbabura para el desenvolvimiento académico y pedagógico de sus actividades;

Que en el Presupuesto General del Estado para 1986, consta una asignación para el funcionamiento de este centro de estudios universitarios; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, expide la siguiente:

**LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE**

Art. 1.— Créase con el carácter de oficial, la Universidad Técnica del Norte con sede en la ciudad de Ibarra, la que contará inicialmente con las Facultades de Ingeniería Textil, Ingeniería Forestal, Administración de Empresas, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, pudiendo de acuerdo con la Ley y las disponibilidades financieras existentes, establecer otras Facultades y Escuelas Técnicas que respondan a los requerimientos de esa región del País.

Art. 2.— Todos los bienes activos, los pasivos, asignaciones presupuestarias y más ingresos con los que cuenta actualmente la Extensión Universitaria Técnica del Norte, que funciona en la ciudad de Ibarra, pasará a uso y disposición de la Universidad que se crea en función de esta Ley.

Art. 3.— Para el funcionamiento de la Universidad Técnica del Norte se incluirá anualmente en el Presupuesto General del Estado los Recursos Económicos necesarios, sin perjuicio de la participación que le corresponde en la recaudación del impuesto del 10% adicional sobre el Impuesto a la Renta, de la Renta Petrolera y demás participaciones que tienen los Institutos de Educación Superior.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**— Hasta que se integre la Asamblea Universitaria para que se nombren las Autoridades definitivas, se encargará del Rectorado y de convocar a la Asamblea Universitaria el actual Director General de la Extensión Universitaria Técnica del Norte. Los actuales Directores o funcionarios de la Extensión, quedan prorrogados en sus funciones.

Art. FINAL.— La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Ab. Wilson Córdova Loor, Presidente del Congreso Nacional.  
 f.) Ab. Wilson Córdova Loor, Secretario del Congreso Nacional.

Certifico que la "Ley de Creación de la Universidad Técnica del Norte" quedó Sancionada de Hecho de Acuerdo con el Artículo 68 de la Constitución Política.

Palacio Nacional en Quito, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis.

f.) Lic. Patricio Quevedo Terán, Secretario General de la Administración Pública.

Es fiel copia.— Lo certifico.— Quito, julio 14 de 1986.

f.) Lic. Patricio Quevedo Terán, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 2041

**LEON FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA,**  
 Presidente Constitucional de la República.

**Considerando:**

Que el Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Pasaje, ofrece su atención a la zona fronteriza del sur del País;

Que para la terminación de la construcción y equipamiento del mencionado hospital, el Gobierno Nacional ha solicitado al Banco de Desarrollo del Ecuador S.A., BEDE, el otorgamiento de un préstamo al Estado Ecuatoriano;